



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD GERENCIAL DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO, MONITOREO Y EVALUACION

N° 01 - 2016-MTPE/3/24.3/CE/UGP

23 DIC. 2016

Lima,

VISTOS:

El Informe Legal N° 05-2016-FPZ/CE emitido por la Abogada de la Coordinación Ejecutiva, Informe N° 332-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGP emitido por la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, el Informe Técnico N° 001-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA, el Memorando N° 850-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGP emitido por Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, el Memorando N° 1181-2016-MTPE/CE/24.3/CE/UGA emitido por la Unidad Gerencial de Administración, el Informe 387-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA, emitido por la Unidad Gerencial de Administración, el Informe 385-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA, emitido por la Unidad Gerencial de Administración, y el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000000826 según Memorando N° 821-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGP emitido por la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 384-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA, emitido por la Unidad Gerencial de Administración; el Informe N° 375-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA, emitido por la Unidad Gerencial de Administración; el Informe N° 025-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA/ECP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 19 de setiembre de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR de fecha 12 de abril de 2012, Decreto Supremo N° 016-2012-TR de fecha 15 de agosto de 2012, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se cambia la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", por el de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-TR, se modifica la Resolución de creación del Programa y se constituye como Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, se encuentra vigente la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, normas aplicables a todos aquellos procedimientos de selección convocados a partir de la fecha de su vigencia;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 004-2016-MTPE/3/24.3/CE, de fecha 21 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades "Impulsa Perú". del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 102-2016-MTPE/3/24.3/CE de fecha 20 de diciembre del 2016, se DELEGA al Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Impulsa Perú, las siguientes funciones:





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- a) Aprobar el expediente de contratación directa para el servicio de arrendamiento de inmueble para el almacén y archivo central del programa, debiendo seguir los lineamientos contenidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y normas conexas.
- b) Aprobar la contratación directa para el servicio de arrendamiento de inmueble para el almacén y archivo central del programa, debiendo seguir los lineamientos contenidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y normas conexas.
- c) Aprobar las bases del procedimiento de selección, para la contratación directa para el servicio de arrendamiento de inmueble para el almacén y archivo central del programa;

Al amparo del artículo 86° del Reglamento de la Ley de contrataciones, la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del Informe N° 025-2016-MTPE/3/24/3/CE/UGA/ECP, de fecha 24 de octubre de 2016, el encargado en almacén recomienda que a la brevedad se contrate un local aproximadamente de 150 a 200 metros cuadrados de área techada, donde se instalara el almacén central, el archivo central y tener en custodia los bienes patrimoniales de uso.

Que, con Informe N° 375-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA, de fecha 01 de diciembre del 2016, la Unidad Gerencial de Administración solicita la autorización de requerimiento de **CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA ALMACEN CENTRAL Y ARCHIVO CENTRAL PARA EL PROGRAMA IMPULSA PERU**, adjuntando el Término de Referencia;

Que, mediante Informe N° 384-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 15 de diciembre del 2016, la Unidad Gerencial de Administración informa los resultados obtenidos de la indagación de mercado realizada para la **CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA ALMACEN CENTRAL Y ARCHIVO CENTRAL PARA EL PROGRAMA IMPULSA PERU**, determinando un valor estimado de S/. 70, 960.00 (Setenta Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles) y recomendó se convoque un procedimiento de selección correspondiente a una Contratación Directa, bajo el sistema de contratación Suma Alzada; en razón que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos : j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, asimismo se indica en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del estado. Y siendo el único que cumple con las características solicitadas en los términos de referencia y en concordancia con el numeral 5° del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado este servicio solo puede obtenerse de un determinado proveedor como **PROVEEDOR UNICO**;

Que, mediante Memorando N° 821-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGP de fecha 15 de diciembre del 2016, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000826-2016, por el importe ascendente a S/ 15,000.00, en la Meta 023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el año fiscal 2016 y otorga previsión presupuestal para el año 2017 por el monto de S/. 55,960.00 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta);

Que, mediante Informe N° 385-2016-MTPE/3/CE/UGA de fecha 16 de diciembre del 2016, la Unidad Gerencial de Administración, concluye que resulta pertinente modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC 2016 del Programa para **INCLUIR** el procedimiento de selección como una **CONTRATACION DIRECTA**.

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 99-2016-MTPE/3/24.3/CE, de fecha 19 de diciembre del 2016, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" correspondiente al año fiscal 2016, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa del **CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE**





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INMUEBLE PARA ALMACEN CENTRAL Y ARCHIVO CENTRAL PARA EL PROGRAMA IMPULSA PERU,
con un valor estimado de S/. 70, 960.00 Soles, correspondiendo al número de referencia PAC 14;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 102-2016-MTPE/3/24.3/CE de fecha 20 de diciembre del 2016, la Coordinadora Ejecutiva resuelve DELEGAR al Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Impulsa Perú, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Aprobar el expediente de contratación directa para el servicio de arrendamiento de inmueble para el almacén y archivo central del programa, debiendo seguir los lineamientos contenidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y normas conexas.
- b) Aprobar la contratación directa para el servicio de arrendamiento de inmueble para el almacén y archivo central del programa, debiendo seguir los lineamientos contenidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y normas conexas
- c) Aprobar las bases del procedimiento de selección, para la contratación directa para el servicio de arrendamiento de inmueble para el almacén y archivo central del programa;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA, de fecha 21 de diciembre del 2016, la Unidad Gerencial de Administración emitió informe técnico de CONTRATACIÓN DIRECTA para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para almacén central y archivo central del Programa "Impulsa Perú" cuyo valor estimado es de S/. 70,960.00 (Setenta Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, asimismo se acredita el supuesto de **PROVEEDOR UNICO** siendo el proveedor el **Sr. PORCELLA RISSO FRANCISCO AROLDO**, y se recomienda aprobar la contratación directa y solicitar el apoyo a la Coordinación Ejecutiva a fin de emitir informe legal o quien haga sus veces como asesor legal de la coordinación ejecutiva respecto de una CONTRATACION DIRECTA, al amparo del literal "j" del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado que expresa los supuestos en que las entidades excepcionalmente pueden contratar directamente con un determinado *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes"*.

Que, mediante Informe N° 332-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGP de fecha 22 de diciembre del 2016 el Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación solicita designar al abogado que presta servicios en la Coordinación Ejecutiva a fin de emitir el Informe Legal respecto a la procedencia de la solicitud de contratación directa para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para almacén central y archivo central del Programa "Impulsa Perú"

Que, mediante Informe Legal N° 05-2016-FPZ/CE de fecha 22 de diciembre del 2016, la abogada de la Coordinación Ejecutiva del Programa "Impulsa Perú" como resultado de la evaluación del expediente de contratación concluye que se justifica la necesidad y procedencia de la CONTRATACION DIRECTA para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para almacén central y archivo central del Programa "Impulsa Perú" cuyo valor estimado es de S/. 70,960.00 (Setenta Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, en ese sentido se recomienda aprobar la contratación directa para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para almacén central y archivo central del Programa "Impulsa Perú" para lo cual se remite el expediente que sustenta técnicamente la contratación directa y se recomienda solicitar apoyo a la Coordinación Ejecutiva respecto a la procedencia de una CONTRATACION DIRECTA, al amparo del literal "j" del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado que expresa los supuestos en que las entidades excepcionalmente pueden contratar directamente con un determinado *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes"*. En consecuencia, habiéndose verificado la concurrencia de los supuestos necesarios para proceder a la contratación directa para el arrendamiento de inmueble, sustentando nuestra opinión en los fundamentos y argumentos esgrimidos por el OEC, opinamos que legalmente es factible proseguir con el trámite para viabilizar dicha contratación.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación, entiendo como el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a las contrataciones de bienes, servicios u obras, iniciándose con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones prevé el supuesto de contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala: "La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: 5. PROVEEDOR UNICO. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano";

Que, para la aprobación de una contratación directa debe tenerse en cuenta lo contemplado en el primero y segundo párrafo del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde señala que "La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley. La resolución del titular de la entidad o acuerdo de consejo regional, concejo municipal o acuerdo de directorio en caso de empresas del estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa";

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, regula el procedimiento para las contrataciones directas, el cual dispone: "Una vez aprobada la contratación directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones en las bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1 del artículo 27° de la Ley. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación";

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la contratación directa por causal de PROVEEDOR UNICO para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA ALMACEN CENTRAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA IMPULSA PERU**, cumple con el informe técnico y el informe legal donde se plasma la justificación necesaria para proceder con la contratación directa por causal de PROVEEDOR UNICO, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa correspondiente al **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA ALMACEN CENTRAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA IMPULSA PERU**, siendo el proveedor el Sr. **PORCELLA RISSO FRANCISCO AROLD** cuyo valor estimado por el órgano encargado de las contrataciones (Unidad Gerencial de Administración) asciende a la suma de S/ 70, 960.00 (Setenta Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), el cual se llevara a cabo mediante procedimiento de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que el plazo de ejecución de la prestación será de doce (12) meses, conforme a lo dispuesto en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR al órgano encargado de las contrataciones (Unidad Gerencial de Administración) para que en el ámbito de su competencia realice la contratación de forma directa e inmediata, a fin de atender el requerimiento contenido en el expediente de contratación; para tal efecto, el órgano encargado





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

de la contrataciones deberá observar lo dispuesto en los artículos 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y Comuníquese.



S. DARIO CHAHUAYO DURAN
Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Planificación
Presupuesto, Monitoreo y Evaluación
PROGRAMA IMPULSA PERÚ

